

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900005821
Fecha de solicitud	09/11/2021
Nombre del solicitante	YAZMIN AIMEE BLASQUEZ HERNANDEZ
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	1. Proporcionar la cantidad de sentencias y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida, que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 dentro del municipio de Centro.
Datos adicionales	guarda y custodia compartida
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	01/12/2021
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	17/11/2021
Incompetencia	3 días hábiles	12/11/2021

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900005821  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/404/2021  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/1234/2021  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 01 de diciembre de 2021.

**CUENTA:** Con los oficios 7539, 9711, 9563, 7482, 6753 y 5766, signados por los Jueces de los Juzgados Familiares del Poder Judicial del Estado, mediante los cuales se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900005821**. -----  
-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio de los cuales se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900005821**, recibida el nueve de noviembre de dos mil veintiuno a las doce horas con cincuenta y nueve minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...1. Proporcionar la cantidad de sentencias y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida, que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 dentro del municipio de Centro...”**. Por lo que se ordena agregar a los autos, los oficios de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo. -----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describen a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	7539	Juzgado Primero Familiar	Lic. Martha Eugenia Orozco Jiménez
2	9711	Juzgado Tercero Familiar	Dra. Lorena Denis Trinidad
3	9563	Juzgado Cuarto Familiar	M.D. Orbelin Ramírez Juarez

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

4	7482	Juzgado Quinto Familiar	Dra. Norma Leticia Felix García
5	6753	Juzgado Sexto Familiar	Mtra. María del Carmen Valencia Pérez
6	5766	Juzgado Séptimo Familiar	Lic. Roselia Correa García

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

- 0438/08 Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
- 1751/09 Laborde Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
- 2868/09 Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
- 5160/09 Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar
- 0304/10 Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**DIRECTOR**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa.

que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Resoluciones:**

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 01 de diciembre de 2016, suscrita en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 27147390000582



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

“2021: Año de la Independencia”



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Noviembre 11 de 2021.

**OFICIO No. TSJ/UT/1182/2021**

**JUZGADOS FAMILIARES  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/404/2021: "...1. Proporcionar la cantidad de sentencias y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida, que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 dentro del municipio de Centro...."**

No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales. Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **23 de Noviembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN



**PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO**

*Victor Martinez  
Guillermo  
4º FV  
19-11-21*

*Recibir  
19/11/2021*

*Carolina Rau OJ  
7mo Fam. ✓ 350 Fam.  
2do Fam. ✓ 5 to Fam.  
180 Fam. ✓ 6to Fam. ✓*

C.c.p. Archivo  
DR.JJVF/QFB.JRIV

"2021, Año de la Independencia"



DEPENDENCIA: Juzgado Primero Familiar  
de Primera Instancia

OFICIO NUMERO: 7539

Villahermosa, Tabasco, México, 17 de noviembre de 2021

DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCON.  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION.  
PRESENTE.

En atención al folio 271473900005821 turnado en fecha 09 de noviembre del presente año y recibido vía electrónica al correo de este juzgado a mi cargo el 11 de noviembre del año en curso, me permito informar lo siguiente:

**1. Proporcionar la cantidad de sentencias y acuerdos emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda custodia compartida que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 en el municipio de Centro.**

Que en este juzgado se celebraron 2 convenios en materia de guarda y custodia compartida, mismos que corresponden al año 2020.

Lo que hago de su conocimiento, y efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE  
JUEZA PRIMERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO

LCDA. MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n. col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab. Méx.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro  
Tels. y Fax. (01993) 3152179 y 3153956 Ext. 4720



**Juzgado:** Tercero Familiar de Primera  
Instancia de Centro, Tabasco.

**Oficio:9711**

**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Tabasco, a 03 de noviembre de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN.**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**  
**INFORMACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL**  
**ESTADO DE TABASCO.**  
**P R E S E N T E.**

Respecto a su similar TSJ/UT/**1103/2021**, recibida en este juzgado, relacionado con el oficio número **PJ/UTAIP/371/2021**, me permito rendir dentro del término concedido, el informe solicitado en los siguientes términos:

1. *Proporcionar la cantidad de sentencias y acuerdos emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida que se hayan realizado durante los años 2019-2021 en el municipio de centro.*

**Sentencias: 1**, misma que no ha adquirido autoridad de cosa juzgada.

**Acuerdos: 1**

2. *Proporcionar las versiones públicas de los resolutivos que hayan dictado sentencia firme, los acuerdos de mediación y los convenios suscritos por las partes a los que haya atribuido la guarda y custodia compartida de los hijos durante el 2019 en el municipio de Centro.*

**Convenios 1:**

En este juzgado, se encuentra radicado el expediente **478/2018**, relativo a guarda y custodia de menores, por lo que del análisis realizado a la solicitud de información en cuestión, me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este Poder Judicial, en virtud, de que la información requerida, se clasifique como información confidencial, con fundamento en los artículos 108, 111, 114 fracción I, 124 y 128 de la Ley de Transparencia vigente en la entidad, toda vez que en dicho expediente, las partes median la guarda y custodia de los menores, en esa tesitura, dada la naturaleza personal de la información, esta autoridad estima que otorgar la divulgación de ésta, no resulta relevante, beneficiosa o útil para la sociedad, en virtud de que su trascendencia es personal y privada para las partes, por lo que su conocimiento es trivial para el interés y debate público, es decir, no tiene relevancia para la vida comunitaria y por ende, no es exigible a una persona que soporte pasivamente su difusión de datos su vida privada, además es un hecho notorio que lo concertado por las partes, es tendiente a un menor de edad, el cual tiene derecho a no ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida, a tener

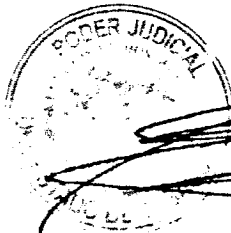
una identidad personal, entendida ésta como el derecho de todo individuo a ser uno mismo, en la propia conciencia y en la opinión de los demás, es decir, es la forma en que se ve así mismo y se proyecta en la sociedad, de suerte que de otorgar la versión pública del expediente, representa una invasión al derecho de intimidad, a la información de los contratantes y al interés superior de un menor de edad.

Ello es así, dado que al constituir derechos inherentes a la intimidad de las partes, incluso con trascendencia al proyecto de vida, esta autoridad debe prevenir intromisiones que los lesionen. Aunado a ello, el ejercicio del derecho a la intimidad de los menores se va habilitando progresivamente conforme al desarrollo de las etapas de la niñez respectiva; de ahí que entender la trayectoria vital de los menores es decisivo para apreciar la manera en que debe salvaguardarse su derecho a la intimidad, siendo los padres u otros cuidadores quienes no sólo se constituyen como el vehículo o conducto para el ejercicio de ese derecho, sino que cuentan con la responsabilidad de proteger la información privada de los menores contra injerencias arbitrarias de terceros, esto es, cuentan con el débito de salvaguardar su intimidad y privacidad, lo cual es también responsabilidad del Estado proteger su información privada.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis aislada I.3o.C.695 C, de la Novena época, con número de registro 168944, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, Tomo XXVIII, Septiembre de 2008, página 1253, bajo el rubro "*Derecho a la Intimidad. Su objeto y relación con el derecho de la autodeterminación de la Información*".

Con base en lo expuesto, no es procedente proporcionar la versión pública del expediente referido.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes a que haya lugar.



**ATENTAMENTE.**

**DRA. LORENA DENIS TRINIDAD.**

JUEZA TERCERO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, TABASCO.

AV. GREGORIO MENDEZ S/N, COL. ATASTA DE SERRA, CENTRO, TAB. C.P. 86100

TEL. (01-9933)-15-3956

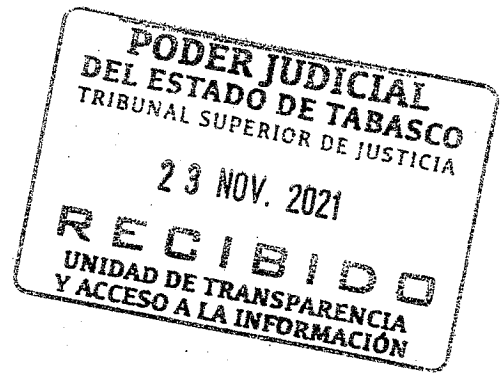


**Dependencia:** Juzgado Cuarto  
Familiar de Primera Instancia.

**Oficio No:** 9563.

**Asunto:** El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; a 23 de noviembre de 2021.



**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ  
FALCÓN  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACION.  
P R E S E N T E.-**

En atención a lo solicitado mediante oficio número **TSJ/UT/1182/2021**, de fecha once de noviembre del presente año; informo a Usted lo siguiente;

**PJ/UTAIP/404/2021.** "Proporcionar la cantidad de sentencias y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida, que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 dentro del municipio de Centro..."

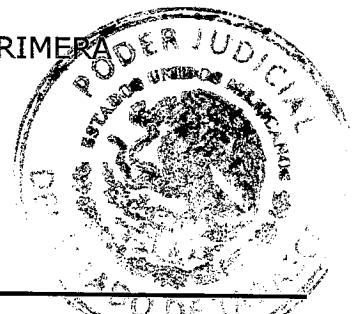
convenios	sentencias
10	0

Sin otro particular, me despido de usted y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E.**

EL JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA  
INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO

**M.D. ORBELIN RAMIREZ JUAREZ.**



Av. Gregorio Méndez, s/n col. Atasta, Centro Tab. (Frente al recreativo) C.P.  
86100 Tel. (01-9933)-15-3956

*C.c.p Archivo*



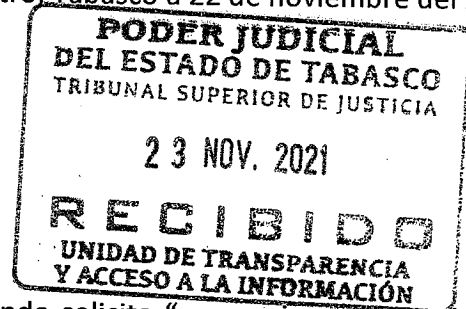
"2021 Año de la independencia y grandeza de México"

**Dependencia:** Juzgado Quinto Familiar de Centro.  
**Oficio:** 7482.

**Asunto:** Se rinde informe.

Villahermosa, Centro, Tabasco a 22 de noviembre del 2021.

**DR. JULIO DE JESUS VÁZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
**PRESENTE.**



En atención a su oficio TSJ/UT/1182/2021, donde solicita "proporcionar la cantidad y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida, que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021".

Referente a lo anterior informo a usted que en este juzgado se encuentran radicados siete expedientes de sentencias y convenios en materia de guarda y custodia compartida.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LA JUEZA QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.



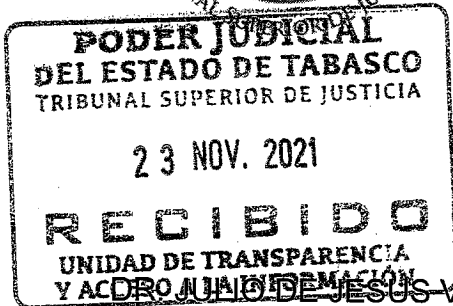
DRA. NORMA LETICIA FELIX GARCÍA



Dependencia: Juzgado Sexto familiar de Centro.

Oficio: 6753

Asunto: El que se indica.



Villahermosa, Tabasco, a 23 de noviembre de 2021

~~DR. JUAN DE JESUS VAZQUEZ FALCON~~

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información  
Del Tribunal Superior de Justicia del Estado.  
P r e s e n t e.

En contestación al oficio TSJ/UT/1182/2021 de fecha 11 de noviembre del presente año; rindo dentro del término concedido la siguiente información:

**1.- Proporcionar la cantidad de sentencias y convenios emitidos por los órganos jurisdiccionales en materia de guarda y custodia compartida que se hayan realizado durante los años 2019 al 2021 dentro del municipio de Centro.**

No se tiene registro alguno del año dos mil diecinueve al veintisiete de enero de dos mil veinte, tomando en consideración que este juzgado inicio sus labores el 28 de enero de 2020.

En este juzgado existe 1 registro de expediente, el cual fue concluido mediante convenio celebrado por las partes.

Lo anterior, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

**Atentamente.**



JUEZA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**MTRA. MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ.**



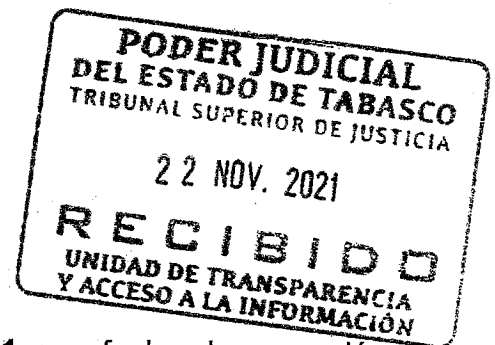
**Dependencia:** Juzgado Séptimo  
Familiar de Primera Instancia.

**Oficio No:**5766

**Asunto:** El que se indica.

Villahermosa, Tabasco, México; 22 de Noviembre bre de 2021.

**DR. JULIO DE JESÚS VAZQUEZ FALCÓN**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DETRANSPIRENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN.**  
PRESENTE.-



En atención al oficio recibido **TSJ/UT/1182/2021** con fecha de recepción **11/11/2021** con motivo de la solicitud referida se contesta lo peticionado en los términos siguientes:

"a). La cantidad de expedientes de juicios radicados en juzgados familiares a nivel Estatal en materia de **Guarda y Custodia de menores**, entre 2000 a la fecha de esta solicitud: **63 del año 2020 y 51 del año 2021**

b) De entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a) la cantidad de expedientes de juicios (o casos) con resolución o sentencia: **9 del 2020 y 23 del 2021 (por convenio judicial)**

c) De entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso a), la cantidad de casos en que el Juez ordenó algún tipo de terapia (individual o familiar): **1 del año 2020, mediante acuerdo.**

d) De entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c) la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter privado: **Ninguna.**

e) De entre la cantidad de expedientes de juicios del inciso c), la cantidad de casos en que el juez ordenó algún tipo de terapia en una institución de carácter público: **1 del 2020**

Sin más por el momento me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**JUEZA SÉPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.**

**LIC. ROSELIA CORREA GARCIA**

---

Av. Gregorio Méndez Magaña s/n, col. Atasta de Serra, Villahermosa, Tab., Méx.  
(Frente al recreativo de Atasta) C.P. 86100. Juzgados Civiles y Familiares del Centro